



CUT: 277164-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0005-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 18 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 277164-2023, y tramitado en la Administración Local de Agua Juliaca, y presentado por el señor. Juan Pablo Apaza Gallegos, identificado con DNI N° 02164099, para el trámite de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines acuícolas, para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitaros (AREL): y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada norma en los artículos 44° y 47° establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la ANA, siendo la licencia de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece tres categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe ejercerse dentro de las citadas categorías productivas. Asimismo, el Artículo 27° de la referida Ley, dispone que la ANA emite opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, y cuando dicha opinión es favorable previa presentación de los requisitos necesarios en la VUA, la ANA otorga la Licencia de uso de agua, cuya vigencia empezará a partir de la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión que otorgue el derecho acuícola; y, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias, dispone que PRODUCE y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones para el desarrollo de la acuicultura, luego de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece, que la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo positivo, que es conocido y resuelto por la Administración Local de Agua. En tanto que, en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, indica que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se debe presentar los formatos siguientes: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA, b) Formato N° 03, que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando además que, el plazo de ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola, y finalmente el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial.

Que, en este contexto, el Administrado presentó los siguientes documentos: Formato N° 01 – Solicitud de inicio de trámite; Formato Anexo 03 – Solicitud para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; Resolución Administrativa N° 0123-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, por el cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas; Formulario VUA-014, solicitud de Autorización para la categoría AREL de fecha 09.05.2023.; Resolución Directoral Regional N° 264-2023-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, por el cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, fecha 06.11.2023; Contrato de arrendamiento del predio “HACHATIRA”, en un área de 1,600.00 m2, ubicado en la Comunidad de Lagunillas, distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno, con cláusula de allanamiento futuro por diez (10) años. (2017-2027), la Ficha RUC del administrado, y la memoria descriptiva, todo en veinte y seis (26) folios, los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo, por el personal técnico de la Administración Local de Agua Juliaca, emitió el Informe Técnico N° 0004-2024-ANAAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO, donde recomienda: a) Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Juan Pablo Apaza Gallegos, identificado con DNI N° 02164099, para la instalación de las estructuras de incubación y closería, utilizando 03 artesas melliseras y 02 incubadoras horizontales producción de 16,200 alevinos/año,

sembrando 20,000 ovas/semillas al año de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), en el predio rustico denominado "Hachatira, en un área de 1,600.00 m², ubicado en la Comunidad de Lagunillas del distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa, departamento de Puno, por un plazo de ejecución de seis (06) meses, b) la Autorización de ejecución de obras comprende la construcción de dos captaciones la primera captación se realizada en el manantial denominado JUSCOKAKA 01, la cual será captada mediante una tubería de PVC SAP de 2" de diámetro en una longitud de 180 metros y la segunda captación se realizada en la fuente de agua manantial denominado JUSCOKAKA 02, la cual será captada mediante una tubería de PVC SAP de 2" de diámetro en una longitud de 40 metros para así reunir sus aguas y ser derivadas hacia la cámara de reunión, para derivar sus aguas hacia la sala donde se construida 02 cámaras de sedimentación cuyo volumen de almacenamiento será la primera de 0.50 m³ y la segunda de 1.50 m³. Asimismo, se construida 03 cámaras denominadas artesa de ovas cuyo almacenamiento de cada uno de ellos es de 0.70 m. respectivamente., c) La presente autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no faculta a su Titular el uso del agua, debiendo para ello, tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua la Licencia de uso de agua correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 300-2022-ANA; esta Administración Local del Agua Juliaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines acuícolas en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor Juan Pablo Apaza Gallegos, identificado con DNI N° 02164099, para la instalación de las estructuras de incubación y closería, utilizando 03 artesas melliseras y 02 incubadoras horizontales producción de 16,200 alevinos/año, sembrando 20,000 ovas/semillas al año de la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), en el predio rustico denominado "Hachatira", en un área de 1,600.00 m², ubicado en la Comunidad de Lagunillas del distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa, departamento de Puno, por un plazo de ejecución de **seis (06) meses**.

ARTICULO 2º. – Los componentes de la ejecución de obras son: la construcción de dos captaciones la primera captación se realizada en el manantial denominado JUSCOKAKA 01, la cual será captada mediante una tubería de PVC SAP de 2" de diámetro en una longitud de 180 metros y la segunda captación se realizada en la fuente de agua manantial denominado JUSCOKAKA 02, la cual será captada mediante una tubería de PVC SAP de 2" de diámetro en una longitud de 40 metros para así reunir sus aguas y ser derivadas hacia la cámara de reunión, para derivar sus aguas hacia la sala donde se construida 02 cámaras de sedimentación cuyo volumen de almacenamiento será la primera de 0.50 m³ y la segunda de 1.50 m³. Asimismo, se construida 03 cámaras denominadas artesa de ovas cuyo almacenamiento de cada uno de ellos es de 0.70 m. respectivamente.,

ARTÍCULO 3º. – Precisar, que la presente Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no faculta a su Titular el uso del agua, debiendo para ello, tramitar ante la Autoridad Nacional del Agua la Licencia de uso de agua correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al señor Juan Pablo Apaza Gallegos, identificado con DNI N° 02164099 con domicilio en la Comunidad Lagunillas del distrito Santa Lucia, provincia Lampa, departamento de Puno, con las formalidades de Ley; y, disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA